



CONCEJO MUNICIPAL DE TENA ACTA SESIÓN ORDINARIA

No. Acta	005	Fecha	13 de junio de 2023
-----------------	-----	--------------	---------------------

En la ciudad de Tena provincia de Napo, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés, a las 11h27, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor alcalde abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño; con la asistencia/ausencia de los siguientes señores concejales:

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	ASISTIÓ	JUSTIFICA AUSENCIA	AUSENTE
Vicealcaldesa Álvarez Arcentales María Regina	X		
Concejal Bohórquez Pantoja Wilson Eliecer	X		
Concejal Cuvi Yauripoma Edgar Moisés	X		
Concejal Rodríguez Mera Luis Enrique	X		
Concejal Sánchez Troya Leidy Mariela	X		
Concejal Shiguango Tapuy Alberto Enrique	X		
Concejal Vargas Tanguila Pacha Sisa	X		
Alcalde Jimmy Xavier Reyes Mariño	X		

En la presente sesión ordinaria actúa como secretaria la abogada Vanesa Cortez Aucay, directora de Secretaría General titular; participan, además, los directores departamentales y ciudadanía en general.

EL ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria del 06 de junio de 2023.
4. Análisis del informe técnico No. 001-DA-2023 sobre el cumplimiento a la planificación anual del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; remitido mediante memorando 535-GADMT-DA-A-2023.
5. Conocimiento, análisis y resolución del informe de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones de la sesión efectuada 05 de junio de 2023.



6. Conocimiento, análisis y resolución del informe No. 001-CPPP-2023-EXT, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la sesión efectuada el 06 de junio de 2023.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

Por secretaría se procede a constatar el quórum. Existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, el señor alcalde siendo las 11h27 minutos procede a declarar legalmente instalada la sesión ordinaria de Concejo No. 005.

SEGUNDO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor alcalde pone en consideración el orden del día a las señoras y señores concejales y al no existir ninguna observación por secretaría se informa que se aprueba el orden del día por unanimidad.

El Señor alcalde: “proceda con el orden día señora secretaria”.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE JUNIO DE 2023.

Por secretaría se informa que el acta corresponde a la convocatoria No. 004 y en la parte pertinente indica que se resuelve lo siguiente:

1. Acoger el informe presentado mediante memorando 001-STPC-GT-GADMT-2023 suscrito por la licenciada Paola Alba, directora de Secretaría Técnica de Planificación y el arquitecto Jefferson Cañar director de Gestión de Territorio, y solicitar a los profesionales presenten los instrumentos técnicos, normativos y la propuesta de reforma a la Ordenanza N. 088-2021, en dos cuerpos legales (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo).
2. Sugerir a la máxima autoridad, se implementen las recomendaciones que se indican en el “acta de reunión de trabajo, para revisión de flujograma de trámites para el cumplimiento de la ordenanza N. 088-2021”; a fin de que, se establezcan criterios unificados de carácter administrativo que optimicen los tiempos de respuesta hacia la ciudadanía”.

Señor alcalde Jimmy Reyes: “En vista de que el acta ha sido entregada con anticipación, pongo en consideración compañeros y compañeras concejales para que sea aprobada el acta anterior”

Al no existir ninguna observación por parte de los señores concejales, por secretaría se informa que se aprueba el acta de la sesión ordinaria del 06 de junio de 2023.



CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO NO. 001-DA-2023 SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: REMITIDO MEDIANTE MEMORANDO 535-GADMT-DA-A-2023.

Por secretaría se procede a dar lectura el memorando 535-GADMT-DA-A2023 de fecha 31 de mayo de 2023; suscrito por la ingeniera Yashira Chávez.

“Siendo responsabilidad de cada institución del Estado que dispongan de recursos públicos crear las condiciones para el ejercicio del control interno cuyo proceso integral debe ser aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. El control interno está orientado a cumplirse con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

La ley orgánica de Servicio Público (LOSEP) artículo 51 determina que: “Corresponde a las unidades de administración de talento Humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo de talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de elaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”.

Con referencia a la normativa de ley citada y en razón de lo expuesto al inicio de la gestión de la nueva administración periodo 2023-2027 es importante conocer, analizar y evaluar las acciones desarrolladas por la administración anterior en lo que refiere al cumplimiento del subsistema de planificación de talento humano. Por ello se ha procedido a levantar un informe del cumplimiento a la instrumentación de la Planificación Anual de Talento Humano desarrollada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena durante los años 2019 hasta el 14 de mayo 2023 del cual se adjunta para su conocimiento y consideración. Así también se adjunta el informe técnico N. 001-DA-2023, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez”.

Señor alcalde Jimmy Reyes: “Señora secretaria por favor, proceda a leer las recomendaciones del informe técnico adjunto N. 001-DA-2023.”

Por secretaría se procede con la lectura de las recomendaciones del informe técnico N. 001-DA-2023. “RECOMENDACIONES

- ✓ La institución debe expedir un reglamento que permita implementar el plan de optimización y racionalización del talento humano haciendo uso de los recursos presupuestarios asignados conforme las disposiciones legales emitidas por el Ministerio del Trabajo referentes a este tema.



- ✓ La institución para cubrir las necesidades de personal por efectos del cierre de brechas de la plantilla, dentro del plan de optimización y racionalización del talento humano deberá optimizar los recursos asignados en el rubro gastos de personal utilizando las partidas de puestos vacantes existentes y la partida asignada para la contratación de servicios ocasionales; en el caso de requerir creaciones de partidas, se deberá priorizar la utilización de los recursos asignados para la contratación de servicios ocasionales, sin que puedan requerir asignaciones adicionales para estos últimos.
- ✓ La implementación del plan de optimización y racionalización del talento humano necesariamente y de acuerdo a la realidad institucional, deberá con llevar a una disminución de los contratos de servicios ocasionales.
- ✓ Los puestos vacantes inhabilitados podrán ser habilitados por la Máxima Autoridad institucional o su delegada o delegado, previo informe de la Unidad de Talento Humano institucional, como efecto del establecimiento de la plantilla de talento humano, o que hubieren sido temporalmente inhabilitados por ausencia de sus titulares que están haciendo uso de comisión de servicios o licencia sin remuneración.
- ✓ Los movimientos administrativos de talento humano incidencia presupuestaria para su ejecución, deberán contar previamente con la certificación presupuestaria que permita generar obligaciones contractuales. que tengan
- ✓ La plantilla de talento humano de los proyectos institucionales debidamente aprobados, financiados con gasto corriente o gasto de inversión, se definirá de conformidad con una metodología y observancia de la normativa vigente en materia de talento humano.
- ✓ Declarar a la Municipalidad en proceso de reestructuración institucional.
- ✓ Los instrumentos internos normativos en materia de talento humano como un Orgánico, Estatuto, Reglamentos y Manuales deben ser actualizados, mismos que permitan establecer métodos y procedimientos técnicos para la aplicación del Subsistema de Planificación del Talento Humano, con el fin de generar capacidad operativa a las Direcciones y/o Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena. En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- ✓ Poner en conocimiento del Concejo Municipal la problemática Institucional”.

Señor alcalde Jimmy Reyes: “Compañeras y compañeros concejales está en su conocimiento el informe emitido por la ingeniera Yashira; que hace alusión especialmente a la problemática de talento humano.

Por favor pido de la manera más comedida a la ingeniera Yashita Chávez directora Administrativa que profundice en este tema para poderla escuchar y poder tomar una decisión en el pleno de Concejo.”

Ingeniera Yashira Chávez: “Señor alcalde, señora vicealcaldesa, señoras, señores concejales, estimados directores, público que nos acompaña en esta mañana; efectivamente hemos visto la necesidad por parte de la dirección administrativa hacer una revisión a la instrumentación



y base legal de la municipalidad de Tena, como han venido trabajando en lo que refiere a la planificación en talento humano, es así que el informe recoge sus antecedentes, es decir una cronología en la base legal y ordenanzas que han sido aprobadas en la administración anterior y en las anteriores administraciones también.

Con respecto a lo que refiere a la escala de denominación, aprobación y creación de algunos puestos específicos que lo han hecho en años anteriores y en sí acotejar todos estos instrumentos con base legal en materia de planificación, pues se desprende análisis técnico que recoge los siguientes comentarios:

En consideración a la base legal citada se desprende en la planificación del talento humano se constituye en un referente para los procesos de creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, los convenios de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal. Su instrumentación y aprobación se basa en la estructura organizacional aprobada, el alcalde o alcaldesa tendrá la atribución de aprobar la Planificación Anual de Talento Humano, que permita cumplir con los objetivos Institucionales.

Revisado los instrumentos, resoluciones, ordenanzas emitidas por el señor alcalde y el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Tena periodo de administración 2019 hasta el 14 de mayo de 2023 se desprende que la institución no cuenta con un reglamento que tenga por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a la Unidad de Talento Humano normar, tecnificar y determinar los procedimientos a utilizar en el proceso de la elaboración de la Planificación del Talento Humano de acuerdo a los lineamientos legales correspondientes, con la finalidad de determinar la situación histórica actual y futura del personal institucional, a fin de garantizar la calidad y cantidad de este recurso en función de la estructura administrativa vigente.

En la actualidad la institución no cuenta con una Planificación de Talento Humano prorrogada para el año 2023, que cumpla con las bases de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086 y sus reformas. La entidad no tiene levantado un proceso que inicia desde el diagnóstico demográfico institucional analizando la normativa hasta la aprobación de la Planificación del Talento Humano.

El Distributivo de remuneraciones de la entidad no es coherente con las Resoluciones Administrativas Nro. 012-2021-DA-GADMT del 3 de septiembre de 2021 donde se aprobó el Plan Estratégico de Talento Humano 2022. Y resolución Nro. 0415 del 31 de enero de 2023.

Mediante resolución Administrativa Nro. 012-2021-DA-GADMT de 3 de septiembre de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Talento Humano 2022. Donde se contempla la necesidad de creación de 85 puestos para el ejercicio fiscal 2022 que deberían ser planificados. Nomina de 19 servidores régimen LOSEP que se acogerán a la renuncia voluntaria con indemnización, 59 trabajadores código de trabajo que se acogerán a la renuncia voluntaria o por retiro.

Los instrumentos como Plan Estratégico de Talento Humano años 2022 y 2023; resoluciones; Orgánico por procesos aprobado con resolución Nro. 012-DA-GADMT de 31



marzo 2021; estructura funcional del orgánico aprobado con resolución Nro. 011-A-GADMT de 31 de marzo 2021; Nro. 012-2021-DA-GADMT 3 septiembre 2021; Y resolución Nro. 0415 de 31 enero 2023 no son coherentes entre sí.

El distributivo de Remuneraciones a la presente fecha evidencia que existen puestos vacantes financiando la contratación ocasional del personal en puestos que no constan en la planificación.

La entidad en el año 2022 mediante resolución Nro. 011-DA-GADMT-2022 procedió aceptar el retiro voluntario por jubilación y la renuncia a 6 servidores municipales con régimen LOSEP y Nro. 012-DA-GADMT-2022 de 31 de marzo a aceptar 36 trabajadores con código de trabajo con fondos del proyecto de fortalecimiento institucional, racionalización del personal con un financiamiento a cargo del programa BEDE, comprometiéndose el GAD Municipal de Tena a no incorporar nuevo personal por el plazo de amortización del crédito 7 años. Sin embargo, se evidencia que han sido llenados dichos puestos en algunos casos bajo la modalidad de contratos ocasionales con denominaciones de puestos y en estructuras programáticas que no forman parte de la planificación de talento humano aprobada para los años 2022 y 2023 respectivamente.

La implementación de traslados, traspasos, comisiones, habilitación de partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, supresión de puestos, creación de puestos, desvinculación de personal. No constan en el consolidado de la planificación de talento humano, con sustento en el previo informe técnico de la Unidad de Talento Humano. Del Unidad de Talento Humano debió realizar anualmente el informe del plan consolidado de la planificación del talento humano el mismo que debió tomarse como base para que sea revisado y aprobado por el concejo.

Los movimientos de personal generados durante los últimos años como encargos, cambios administrativos y demás no tienen un registro pormenorizado. No cuentan con un Distributivo posicional que permita conocer con veracidad todo lo actuado; y en algunos casos los encargos generados de personal a nombramiento a puestos de libre remoción; permitió que de forma no planificada e inobservando normativa de ley financie la contratación de personal a contrato ocasional con grados ocupacionales de menor escala. Lo que en la actualidad ha generado inconvenientes toda vez que al finalizar dichos encargos se evidencia que dichas partidas se encuentran desfinanciadas.

Es decir, los puestos de nombramiento de los servidores de carrera a quienes se finalizó su cargo a la presente fecha en algunos casos están desfinanciados vulnerando así un derecho adquirido que la entidad debe garantizar.

La Municipalidad previo a la ejecución del proceso de planificación del talento humano, debió contar con los estatutos orgánicos por procesos legalmente actualizados que contendrán el portafolio de productos o servicios alineados a la estructura orgánica institucional y que deberán estar acorde a la planificación institucional. Debiéndose para ello realizar el diagnóstico institucional del talento humano; determinación de la plantilla de talento humano; y, optimización y racionalización del talento humano.

Requisito que no se cumplió toda vez que en la actualidad la Estructura Funcional El Orgánico De Gestión Por Procesos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Tena, la Planificación Talento Humano y el manual de puestos no son concordantes entre sí



dichos instrumentos. No se procedió a actualizar ni reformar los mismos acordes a las resoluciones administrativas emitidas.

La entidad no cuenta con el levantamiento de un diagnóstico institucional del talento humano que permita a la institución conocer la capacidad operativa actual de cada unidad o proceso interno para la generación de los productos y servicios de demanda interna o externa. Así como definir los planes de optimización y racionalización del talento humano. De igual forma no cuentan con la plantilla del talento humano que identifique el número de servidores públicos requeridos por cada Unidad o Dirección que integran la estructura orgánica institucional para el logro de sus productos o servicios cuyos resultados permitirán establecer la línea base de la planificación del talento humano institucional a la fecha de la emisión de esta.

La falta de dicho instrumento limita celebrar movimientos de personal, contrato de servicios ocasionales, habilitación de partidas vacantes, creación de puestos, desvinculación o supresión de puestos no fundamentada en la misma, salvo en casos emergentes o por necesidad institucional. Se excluyen de este procedimiento las actividades realizadas por los puestos de los niveles jerárquicos Superior, apoyo administrativo y de servicios generales, que se sujetarán a políticas sobre la base de la estructura orgánica.

Es responsabilidad de la unidad de talento humano institucional impedir que las contrataciones ocasionales se conviertan en indefinidas por falta de seguimiento. Corresponde a los responsables de las áreas o procesos organizacionales realizar el seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados por el personal contratado, debiendo remitir a la unidad de talento humano institucional el informe respectivo, sobre la base de la descripción de actividades señaladas en el contrato respectivo, manual de puestos institucional o en el requerimiento de personal enviado por la dirección unidad o área institucional correspondiente; esta última servirá para determinar adicionalmente la planificación anual del talento humano.

Con referencia al Plan Estratégico de la Gestión de talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena aprobado por el concejo mediante Resolución Nro. 0415 de 31 de enero 2023 se informa que un Plan Estratégico de Talento Humano inicia con la detección de necesidades de cada uno de los componentes y termina con el seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el mismo. Por consiguiente, aplica a servidores públicos de carrera, libre nombramiento y remoción, provisionales y contratistas; según aplique de acuerdo con la normatividad establecida.

Se debe contar con información oportuna y actualizada que permita que el Plan Estratégico del Talento Humano tenga insumos confiables para desarrollar una gestión que realmente tenga impacto en la productividad de los servidores y, por ende, en el bienestar de los ciudadanos. Por lo anterior la unidad de Talento Humano del GAD Municipal no cuenta con la información del personal, actualizada, régimen laboral (marco legal), caracterización de los servidores y de los empleos, así como con los resultados obtenidos en las diferentes mediciones no cuenta con un diagnóstico y plantilla de talento humano. Por lo tanto, lo aprobado no constituye una naturaleza de instrumento de Plan Estratégico.

Esto es lo que nos indica el análisis que hemos realizado las falencias que hay y los problemas que la actual administración debe corregir y este informe concluye con las recomendaciones



que ya han sido leídos y la actual administración debe trabajar en la reestructuración de puestos y en todo lo que se refiere.”

Señor alcalde Jimmy Reyes: “Muchas gracias ingeniera Yashira; compañeras, compañeros concejales de lo que he podido revisar en el marco del tema administrativo que me compete como ejecutivo cantonal, es precisamente la parte de talento humano donde es necesario entrar a un proceso de reestructuración que cabe recalcar que es un proceso, lo que no quiere decir que ya mañana solucionaremos lo manifestado por la Directora Administrativa, pero si quisiera que el Concejo se pronuncie referente a esta dificultad que vemos en el talento humano y que es fundamental para el desarrollo de toda institución y es parte de la administración pública.

Pongo en consideración de ustedes compañeras, compañeros concejales emitir criterios referentes al informe que se ha planteado desde la dirección Administrativa, con el objeto de fundamentalmente declarar a la institución municipal en proceso de reestructuración institucional y fortalecimiento de talento humano de la municipalidad.”

Concejal Luis Rodríguez: “Señor alcalde, compañeras concejales, compañeros concejales, compañeros directores, coordinadores, subcoordinadores, medios de comunicación presentes, público presente; definitivamente es muy importante que se continúe con la reestructuración del personal, hay que trabajar principalmente en el talento humano de la institución por lo cual de mi parte considero que el proceso debe continuar en donde se defina la verdadera estructuración y en esta administración poder mejorar y arreglar los problemas que se ha venido teniendo, eso no mas señor alcalde de mi parte.”

Señor alcalde Jimmy Reyes: “Gracias compañero concejal Luis Rodríguez, algún otro compañero o compañera por favor.”

Concejal Alberto Shiguango: “Estimado alcalde, estimada vicealcaldesa, compañeros concejales, concejales, estimados directores, coordinadores, público en general; hemos recibido el informe técnico suscrito por la directora Administrativa en donde habla sobre la reclasificación de puestos, por mi parte el proceso tiene que continuar”.

Señor alcalde Jimmy Reyes: “Compañeros concejales, concejales; de mi parte también como directivo cantonal, encargado de la parte administrativa quiero empezar haciendo una reflexión: primero, la administración pública moderna actual, demanda precisamente que las instituciones del estado sean unas instituciones de manera ágil, eficientes y sobre todo con principios fundamentales que demanda la constitución de la ley, en donde debe haber la eficiencia, eficacia en cada uno de nuestro trabajo de la institución en cada una de sus competencias, de igual manera ha sido clamor ciudadano que esta institución un gobierno local sea una institución donde priorice los derechos del ciudadano.

Segundo, sea una institución más ágil en los servicios que presta la municipalidad, no olvidemos señores concejales y concejales que somos una institución que brindamos servicios y es por lo mismo que el ciudadano merece tener igualdad en las condiciones que un mandate, así lo caracteriza y lo determina; en consenso hemos pedido a la directora administrativa conjuntamente con el equipo de directores que se levante precisamente un trabajo en tres aspectos:



Primero, la parte de infraestructura institucional; ustedes ven más que nosotros señores concejales como nuestra institución funciona por todo lado en el centro de la ciudad, por un lado las direcciones de agua, comunicación y otras direcciones, por el otro lado el dispensario médico, por el otro lado el Registro de la Propiedad, y muchas de las veces el ciudadano cuando llega al municipio y no sabe ni siquiera hacia donde dirigirse; en tal sentido vamos a trabajar fuertemente en la parte de infraestructura, precisamente para brindar servicios de una mejor manera a nuestros ciudadanos.

Segundo, la petición que el día de hoy se está formulando de declarar este Concejo Municipal en proceso de reestructuración municipal con el objeto de trabajar bajo este diagnóstico en un fortalecimiento de talento humano que obviamente debe ir derivado de un fortalecimiento institucional.

Y la tercera parte es trabajar en la parte tecnológica que creo que nuestra municipalidad aún no se encuentra en ese camino de la modernidad, necesitamos que el ciudadano desde casa o desde cualquier lugar que se encuentre, pueda ya tener una conexión directa a través de la tecnología con los servicios que ofrece la municipalidad, con los trámites que tiene que realizar aquí en la municipalidad e inclusive facilitemos las obligaciones que los ciudadanos deben cumplir por procesos como el pago de impuestos, tasas, contribuciones que obviamente la ley obliga a los ciudadanos a cumplir.

En tal sentido compañeros y compañeras concejales, el pedido del día de hoy es que, mediante este informe que se ha remitido para seno de Concejo sea precisamente declarada nuestra municipalidad en proceso de reestructuración institucional; dejen en consideración de ustedes compañeras y compañeros concejales.”

Señora vicealcaldesa: “Señor alcalde señores concejales y concejales, directores y público en general; de mi parte pienso que la decisión de la reestructuración institucional es una decisión muy acertada, estoy completamente de acuerdo con que sea declarado este proceso.”

Concejala Pacha Vargas: “Estimado señor alcalde, vicealcaldesa, compañera y compañeros concejales, señores directores, medios de comunicación, amigos y amigas; es de suma importancia de lo que acabaron de mencionar, por lo tanto, señor alcalde yo apoyo su moción para que la municipalidad entre en el proceso de reestructuración institucional, gracias”.

Por disposición del señor alcalde, procede Secretaría General a tomar votación referente al informe técnico N°001-DA-2023, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez, directora Administrativa.

- Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “aprobada la moción del señor alcalde”
- Señor concejal Wilson Bohórquez, “aprobado la moción del compañero”.
- Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción del señor alcalde”.
- Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Sisa Pacha Vargas, “apoyo la moción”.
- Señor alcalde Jimmy Reyes, “apoyo la moción”.



Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que: el informe técnico No. 001-DA-2023 sobre el cumplimiento a la planificación anual del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; remitido mediante memorando 535-GADMT-DA-A-2023. “RESOLUCIONES: *La institución debe expedir un reglamento que permita implementar el plan de optimización y racionalización del talento humano haciendo uso de los recursos presupuestarios asignados conforme las disposiciones legales emitidas por el Ministerio del Trabajo referentes a este tema.*

La institución para cubrir las necesidades de personal por efectos del cierre de brechas de la plantilla, dentro del plan de optimización y racionalización del talento humano deberá optimizar los recursos asignados en el rubro gastos de personal utilizando las partidas de puestos vacantes existentes y la partida asignada para la contratación de servicios ocasionales; en el caso de requerir creaciones de partidas, se deberá priorizar la utilización de los recursos asignados para la contratación de servicios ocasionales, sin que puedan requerir asignaciones adicionales para estos últimos. La implementación del plan de optimización y racionalización del talento humano necesariamente y de acuerdo a la realidad institucional, deberá con llevar a una disminución de los contratos de servicios ocasionales.

Los puestos vacantes inhabilitados podrán ser habilitados por la Máxima Autoridad institucional o su delegada o delegado, previo informe de la Unidad de Talento Humano institucional, como efecto del establecimiento de la plantilla de talento humano, o que hubieren sido temporalmente inhabilitados por ausencia de sus titulares que están haciendo uso de comisión de servicios o licencia sin remuneración.

Los movimientos administrativos de talento humano incidencia presupuestaria para su ejecución, deberán contar previamente con la certificación presupuestaria que permita generar obligaciones contractuales. que tengan

La plantilla de talento humano de los proyectos institucionales debidamente aprobados, financiados con gasto corriente o gasto de inversión, se definirá de conformidad con una metodología y observancia de la normativa vigente en materia de talento humano.

Declarar a la Municipalidad en proceso de reestructuración institucional.

Los instrumentos internos normativos en materia de talento humano como un Orgánico, Estatuto, Reglamentos y Manuales deben ser actualizados, mismos que permitan establecer métodos y procedimientos técnicos para la aplicación del Subsistema de Planificación del Talento Humano, con el fin de generar capacidad operativa a las Direcciones y/o Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena. En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) (...).”

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 33.- “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.



Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 229.- *“Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”.*

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 57 literal d) reconoce como atribución del Concejo Municipal: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos (...)”.*

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 60 literal i) le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del Concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”.*

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 338 *“Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada (...)”.*

Que: la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 51 *“Corresponde a las unidades de administración del Talento Humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo de Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”.*

Que: la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 55 acerca del subsistema de planificación del talento humano manifiesta *“Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”*

Que: la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 56 *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del Talento Humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.”*

Que: el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, Art. 139 *“El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo*



ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional”.

Que: las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, 407-01 “*Plan de talento humano Los planes de talento humano se sustentarán en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas, en el diagnóstico del personal existente y en las necesidades de operación institucionales. La planificación se elaborará sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de la administración del talento humano; considerando además, la normativa vigente relacionada con esta área, el plan estratégico institucional, los planes operativos anuales, programas y proyectos”.*

Que: las normas de control interno de la Contraloría General del Estado, 407-03 “*Incorporación de personal. “Las unidades de administración de talento humano seleccionarán al personal, tomando en cuenta los requisitos exigidos en el Manual de Clasificación de Puestos y considerando los impedimentos legales y éticos para su desempeño. El ingreso de personal a la entidad se efectuará previa la convocatoria, evaluación y selección que permitan identificar a quienes por su conocimiento y experiencia garantizan su idoneidad y competencia y ofrecen mayores posibilidades para la gestión institucional. El proceso técnico realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano seleccionará al aspirante que por su conocimiento, experiencia, destrezas y habilidades sea el más idóneo y cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto, a través de concurso de méritos y oposición”.*

RESUELVE

1. Acoger el informe técnico No. 001-DA- 2023 que, refiere sobre el cumplimiento a la planificación anual del talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y disponer a la ingeniera Yashira Chávez, directora Administrativa, articule las acciones técnicas, administrativas y financieras para la actualización de los instrumentos internos normativos en materia de talento humano.
2. Declarar a la Municipalidad de Tena, en proceso de reestructuración institucional.

QUINTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES DE LA SESIÓN EFECTUADA EL 05 DE JUNIO DE 2023.

Por secretaría se procede a dar lectura al oficio No. 001-GADMT-CMEC-2023, suscrito por el señor alcalde Jimmy Reyes; en la cual el punto pertinente tratado fue: “**CALIFICACIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES DEL CANTÓN TENA, PARA EL PERIODO 2023-2027. RESOLVIÓ:**

Recomendar al Concejo Municipal en pleno, se dictamine aprobar la calificación para el ejercicio de sus funciones, a las señoras y señores concejales: María Regina Álvarez Arcentales, Wilson Eliecer Bohórquez Pantoja, Edgar Moisés Cuvi Yauripoma, Luis Enrique Rodríguez Mera, Leidy Mariela Sánchez Troya, Alberto Enrique Shiguango Tapuy; y. Pacha Sisa Vargas Tanguila, por cuanto cumplen con los requisitos legales establecidos en



el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena”.

Señor alcalde Jimmy Reyes: “Compañeras y compañeros concejales de acuerdo a lo que demanda la Ordenanza Municipal vigente de funcionamiento del Concejo Municipal y demás normas legales correspondientes, en mi calidad de presidente de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones, procedimos a reunirnos precisamente para calificar el ejercicio de las funciones de todos los quienes estamos formando este Concejo Municipal; es por ello que quiero indicarles que los 7 compañeros, compañeras concejales incluido quien les habla en mi calidad de alcalde hemos presentado toda la documentación que la ley así lo demanda para el ejercicio de nuestras funciones incluida la credencial que nos habilita como dignatarios de elección popular en este caso a ustedes como concejalas y concejales del cantón Tena y en mi caso como alcalde del cantón Tena.”

Concejal Alberto Shiguango: “En tal sentido después de la reunión que mantuvimos de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones, mociono que se apruebe lo que acordamos en la reunión.”

Señora vicealcaldesa: “Señor alcalde, compañeros y compañeras concejales apoyo la moción del concejal Alberto Shiguango.”

Por disposición del señor alcalde se procede por Secretaría General a tomar la respectiva votación.

- Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, “apoyo la moción del concejal Alberto Shiguango”
- Señor concejal Wilson Bohórquez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Edgar Cuvi, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Luis Rodríguez, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Leydi Sánchez, “apoyo la moción”.
- Señor concejal Alberto Shiguango, “apoyo la moción”.
- Señora concejala Sisa Pacha Vargas, “apoyo la moción”.
- Señor alcalde Jimmy Reyes, “apoyo la moción”.

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que: el informe de la sesión de la Comisión de Mesa, Excusas y calificaciones del 05 de junio de 2023, puesto en conocimiento mediante oficio No. 001-GADMT-CMEC-2023, de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el señor alcalde Jimmy Reyes; en la cual se ha tratado sobre la calificación de los integrantes del Concejo Municipal del periodo 2023-2027, en cuya parte resolutive recomienda al Concejo en pleno, se dictamine aprobar la calificación para el ejercicio de sus funciones, a la señora y señores Concejales, por cuanto cumplen con los requisitos legales establecidos en el COOTAD y la Ordenanza correspondiente.

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – “Le corresponde al alcalde o



alcaldesa: t) Integrar y presidir la comisión de mesa; u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”.

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 327 Clases de comisiones. – *“Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades”.*

Que: la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, Art. 26.- Comisiones Permanentes. – *“el Concejo Municipal del cantón Tena, tendrá como comisiones permanentes las siguientes: Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones (...)”.*

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, artículo 72 COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES. – *“La Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones, estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa, el Vicealcalde o Vicealcaldesa, y un o una Concejala elegida por el Concejo en Pleno en la sesión inaugural”.*

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena, el artículo 73 *“DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MESA, EXCUSAS Y CALIFICACIONES.- a) Dictaminar acerca de la calificación de las y los Concejales dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación; b) Llevar un registro de datos de las concejales y concejales, para lo cual solicitará a cada una o uno la hoja de vida, con los respectivos respaldos debidamente certificados; y la declaración juramentada de bienes”.*

RESUELVE

1. Acoger el informe de la sesión de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones del 05 de junio de 2023 suscrito por el señor alcalde Jimmy Reyes, puesto en conocimiento mediante oficio No. 001-GADMT-CMEC-2023, de fecha 07 de junio de 2023.
2. Aprobar la calificación de los señores concejales: María Regina Álvarez Arcentales, Wilson Eliecer Bohórquez Pantoja, Edgar Moisés Cuvi Yauripoma, Luis Enrique Rodríguez Mera, Leidy Mariela Sánchez Troya, Alberto Enrique Shiguango Tapuy y Pacha Sisa Vargas Tanguila, para el ejercicio de funciones durante el periodo 2023-2027 por cuanto cumplen con los requisitos legales establecidos en el COOTAD y la Ordenanza correspondiente.

SEXTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME NO. 001-CPPP-2023-EXT, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SESIÓN EFECTUADA EL 06 DE JUNIO DE 2023.

Por secretaría se procede a dar lectura el oficio No. 001-GADMT-CPPP-2023, que contiene el informe No. 001-CPPP-2023-EXT, suscrito por el señor concejal Luis Rodríguez; en la cual el punto pertinente tratado fue: **“CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA 012-2015 QUE “REFORMA A LA ORDENANZA**



QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. RESOLVIÓ: Sugerir al Concejo Municipal. -

1. Devolver el proyecto de ordenanza que deroga la ordenanza No. 012-2015: "Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena", presentada por la Dirección Administrativa, en cuanto a que dicho proyecto únicamente consta de 1 artículo que deroga en su totalidad la ordenanza vigente: hecho que no es aplicable ya que para derogar una normativa, debe entrar en vigencia otra de la misma naturaleza la cual suprimiría formalmente la anterior.

2. Solicitar a la Dirección Administrativa, presentar al Concejo Municipal el proyecto de reforma a la ordenanza 012-2015 de acuerdo a la normativa legal vigente; el cual sería remitido a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su análisis técnico y legal pertinente".

Concejal Luis Rodríguez: "Si señor alcalde, compañeros y compañeras concejales, el día martes 06 de junio tuvimos la reunión de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto y solicito se apoye la moción en donde se resolvió devolver el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza No. 012-2015 y también donde se resolvió solicitar a la Dirección Administrativa, presentar al Concejo Municipal el proyecto de reforma a la Ordenanza 012-2015 de acuerdo a la normativa legal vigente."

Por disposición del señor alcalde, procede Secretaría General a tomar votación de la moción presentada por el concejal Luis Rodríguez.

- Señora vicealcaldesa Regina Álvarez, "apoyo la moción del concejal Luis Rodríguez"
- Señor concejal Wilson Bohórquez, "apoyo la moción del compañero Luis Rodríguez".
- Señor concejal Edgar Cuvi, "apoyo la moción del concejal Luis Rodríguez".
- Señor concejal Luis Rodríguez, "apoyo mi moción".
- Señora concejala Leydi Sánchez, "apoyo la moción".
- Señor concejal Alberto Shiguango, "apoyo la moción".
- Señora concejala Sisa Pacha Vargas, "apoyo la moción".
- Señor alcalde Jimmy Reyes, "apoyo la moción".

Por secretaría se informa que se aprueba la moción por unanimidad.

CONSIDERANDO

Que: el informe No. 001-CPPP-2023-EXT, puesto en conocimiento mediante oficio No. 001-GADMT-CPPP-2023, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el señor concejal Luis Rodríguez; el punto pertinente tratado fue: "Conocimiento y análisis del proyecto de reforma a la Ordenanza 012-2015 que reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en cuya parte resolutive recomienda *"Devolver el proyecto de ordenanza que deroga la ordenanza No. 012-*



2015: *Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena*", presentada por la Dirección Administrativa, en cuanto a que dicho proyecto únicamente consta de 1 artículo que deroga en su totalidad la ordenanza vigente: hecho que no es aplicable ya que para derogar una normativa, debe entrar en vigencia otra de la misma naturaleza la cual suprimiría formalmente la anterior. Solicitar a la Dirección Administrativa, presentar al Concejo Municipal el proyecto de reforma a la ordenanza 012-2015 de acuerdo a la normativa legal vigente; el cual sería remitido a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su análisis técnico y legal pertinente".

Que: mediante resolución de Concejo Municipal No. 0414, del 31 de enero de 2023, fue aprobada la agenda legislativa de trabajo de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto para el año 2023; en la cual consta el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza 012-2015 que Reglamenta la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, proyecto que fue remitido a la comisión con resolución de Concejo No. 0294, del 25 de enero de 2022.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 33.- *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 229.- *"Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia"*.

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 238 reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que: la Constitución de la República del Ecuador, Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art.57.- *Atribuciones del Concejo Municipal.- "Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"*.



Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 354 *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras"*.

Que: la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 51 *"Corresponde a las unidades de administración del Talento Humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo de Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional"*.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 62 establece la obligatoriedad del subsistema de clasificación de puestos y que los gobiernos autónomos descentralizados diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.

Que: la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 104 *"Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración"*.

Que: el Reglamento a la LOSEP, Art. 79 en concordancia con la décima disposición transitoria de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *"En el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de esta Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dictarán y aprobarán su normativa que regule la administración autónoma del talento humano, en la que se establecerán las escalas remunerativas y normas técnicas, de conformidad con la Constitución y esta Ley. Las disposiciones graduales para equiparar remuneraciones que consten en dichos instrumentos normativos tendrán como plazo máximo el 31 de diciembre de 2013."*

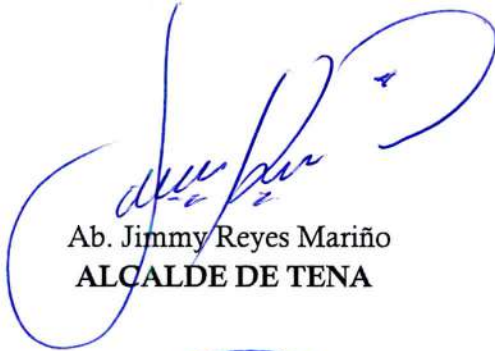
RESUELVE

1. Acoger el informe No. 001-CPPP-2023-EXT, puesto en conocimiento mediante oficio No. 001-GADMT-CPPP-2023, de fecha 09 de junio de 2023, suscrito por el señor concejal Luis Rodríguez, presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.
2. Devolver el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza No. 012-2015 y solicitar a la Dirección Administrativa, presente al Concejo Municipal, un nuevo proyecto para la reforma de la Ordenanza 012-2015 en concordancia con la normativa legal vigente; el cual sería remitido a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, para su análisis técnico y legal pertinente.



Concluido el orden del día, sin tener más puntos que tratar; siendo las 12H11 el señor alcalde declara clausurada la sesión y firma la presente acta, para constancia conjuntamente con la directora de Secretaría General; que CERTIFICA.

Tena, 13 de junio de 2023.



Ab. Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DE TENA



Ab. Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL

